

TERCERO. Que efectuada la intervención previa del expediente cuya identificación se indica *ut supra*, y de acuerdo con lo que se determina en el artículo 102 de la *Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones*, resulta intervenido de

CONFORMIDAD

No obstante, lo anterior, se efectúan las siguientes observaciones:

- Queda condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente para el ejercicio 2023.

LA INTERVENTORA DELEGADA

Firmat per Rosa Higón Monterde el
14/12/2022 16:12:18
Càrrec: Interventora Delegada

